

1 PROTOCOLO No. 20190602002P00677 FACTURA: 001002000016253

2 **ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

3 **OTORGADA POR:**

4 IDALIA MARGOTH TENE GALARZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
5 COMO MANDATARIA DE SU CONYUGE JUAN GUILLERMO MEDINA
6 TADAY

7 **C.C.:**

8 060468136-1

9 **A FAVOR DE:**

10 HENRY DAVID VALLEJO CHACHA

11 **C.C.:**

12 060338154-2

13 **CUANTÍA:**

14 \$ 40,00

15 **SE OTORGO**

16 **DOS COPIAS**

17 En la ciudad de Alausi, cantón del mismo nombre, provincia de
18 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES OCHO**
19 **DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mi Abogada
20 Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA** de este cantón,
21 comparecen, por una parte, IDALIA MARGOTH TENE GALARZA,
22 casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge
23 JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, conforme se justifica con la
24 copia del poder general que se adjunta a la presente escritura, como
25 documento habilitante, el mismo que declara bajo la solemnidad del
26 juramento, no ha sido revocado, la compareciente declara ser de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su cédula de ciudadanía, domiciliada
28 en las calles Colombia y Venezuela, parroquia Matriz, cantón Alausi, con



ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

1 teléfono celular número 0989228687, sin correo electrónico en calidad de
2 **CEDENTES**; y, por otra parte, **HENRY DAVID VALLEJO CHACHA**,
3 por sus propios derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
4 de edad, de estado civil casado, portador de su cédula de ciudadanía,
5 domiciliada en las calles Colombia y Venezuela, parroquia Matriz, cantón
6 Alausí, con teléfono celular número 0988676439, y correo electrónico
7 henryv092015@gmail.com; en calidad de **CESIONARIO**; ecuatorianos,
8 mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, domiciliados
9 en esta ciudad y con capacidad legal para contratar y obligarse, a
10 quienes de conocerlos personalmente doy fe, al haberme presentado su
11 cédula de ciudadanía y certificado de votación y autorizándome de
12 conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,
13 a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio
14 es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través
15 del convenio suscrito con esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente
16 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.-
17 Con el conocimiento del objeto y resultados de este acto, así como examinada
18 que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
19 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
20 me presenta una Minuta para que eleve a Escritura Pública.- **MINUTA**.- Que
21 copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo de
22 escrituras públicas sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE**
23 **PARTICIPACIONES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparece a la celebración de este
25 contrato, en calidad de **CEDENTE** la señora **IDALIA MARGOTH TENE**
26 **GALARZA**, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su
27 cónyuge **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, conforme consta del
28 Poder General que se adjunta y que la mandataria declara sigue vigente;



1 y por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **HENRY DAVID**
2 **VALLEJO CHACHA** por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de
3 edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Alausí,
4 provincia de Chimborazo; con capacidad legal para contratar y obligarse.-
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura celebrada el
6 veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
7 Segundo del cantón Alausí, doctor Ángel Espinoza Lobato; inscrita en
8 el Registro Mercantil de la ciudad de Alausí, el veinte y cuatro de
9 Marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número seis; y,
10 anotada en el repertorio con el número trescientos treinta y uno; se constituyó
11 la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda.,
12 aprobada mediante resolución número nueve ocho cinco uno uno uno
13 cinco siete; inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte
14 y cuatro de Marzo de mil noventa y nueve, bajo la partida número cinco; y
15 anotada en el repertorio con el número trescientos cincuenta; b)
16 Posteriormente mediante escritura celebrada el veinte y seis de Marzo del año
17 dos mil dos, ante el Notario de este cantón doctor César Montes
18 Espinoza; inscrita en el registro Mercantil del cantón Alausí el veinte y tres
19 de Abril del mismo año; bajo la partida número dos; y, anotada en el
20 Repertorio con el número trescientos noventa y tres, se suscribió el
21 Aumento de Capital de la mencionada Compañía de Taxis; c) Por su parte el
22 señor **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, es socio activo de la
23 Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda., con
24 domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo y propietario de
25 cuarenta participaciones; adquiridas por cesión realizada a su favor, por el
26 señor **RAFAEL RODRIGO RIVERA ROSERO**, mediante escritura de cesión
27 de participaciones celebrada ante el Notario Segundo del cantón Alausí,
28 Doctor Angel Espinoza Lobato, con fecha lunes dieciséis de enero de año dos



ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 mil doce, encontrándose en pleno goce de sus derechos y al día en el pago de
2 sus obligaciones; d) Mediante Junta General Extraordinaria de Socios
3 Accionistas de la Compañía de Taxis José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda.,
4 celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil diecinueve, se resolvió
5 aprobar la cesión de Participaciones del señor JUAN GUILLERMO MEDINA
6 TADAY, a favor del señor HENRY DAVID VALLEJO CHACHA, conforme
7 consta de los documentos que se incorporan al presente contrato.-

8 **TERCERA.- CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la señora IDALIA
9 MARGOTH TENE GALARZA, por sus propios derechos y
10 en calidad de mandataria de su cónyuge JUAN GUILLERMO MEDINA
11 TADAY, conforme consta del Poder General que se adjunta y que la
12 mandataria declara sigue vigente; fundamentados en el artículo ciento trece de
13 la Ley de Compañías; de forma libre y voluntaria, tienen a bien en ceder,
14 como en efecto cede, a favor del señor HENRY DAVID VALLEJO
15 CHACHA, de estado civil casado; las cuarenta Participaciones que posee
16 como socio de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía.
17 Ltda., sin reservarse nada para sí; consecuentemente el cesionario, pasa a ser
18 propietario de todas las participaciones referidas; y, socio de la Compañía
19 detallada, quedando autorizado a realizar todos los trámites administrativos y
20 judiciales, ante las autoridades competentes para su legalización.- **CUARTA.-**

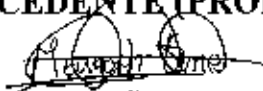
21 **MARGINACION.-** Solicitamos que se proceda a marginar la presente
22 Cesión, en la matriz principal; y, que el Señor Registrador Mercantil, tome
23 nota en los libros respectivos.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía es de
24 cuarenta dólares americanos.- Usted señor Notario se dignará agregar las
25 demás estipulaciones necesarias para la perfecta validez de este instrumento.-

26 Atentamente.- f) Dra. Margoth Granizo. ABOGADA. Mat. 06-2007-075-
27 C.J.CH.- Hasta aquí la minuta que copiada literalmente, elevo a escritura
28 pública con todo su valor legal. Por último y en testimonio del otorgamiento

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 al que proceden los comparecientes, en forma libre y voluntaria, aceptan su
2 contenido, se afirman y ratifican en la misma y para constancia firman, en
3 unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, a cuya presencia di lectura su
4 contenido. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

5 **CEDENTE (PROPIOS DERECHOS - MANDATARIA)**

6 

7 **IDALIA MARGOTH TENE GALARZA (MANDATARIA)**

8 **C.C.: 060468136-1**

9 **CESIONARIO**

10 

11 **HENRY DAVID VALLEJO CHACHA**

12 **C.C.:060338154-2.-.- F) Ab. Viviana Salgado Ortiz. NOTARIA PÚBLICA**
13 **SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI. HAY DOS SELLOS.**

14

15 SE CELEBRO ANTE MI LA ESCRITURA DE CESION DE
16 PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: IDALIA MARGOTH TENE
17 GALARZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIA DE
18 SU CONYUGE JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY; A FAVOR DE:
19 HENRY DAVID VALLEJO CHACHA QUE ANTECEDE, EN FE ELLO
20 CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA
21 EN ALAUSI A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE

22

23

24

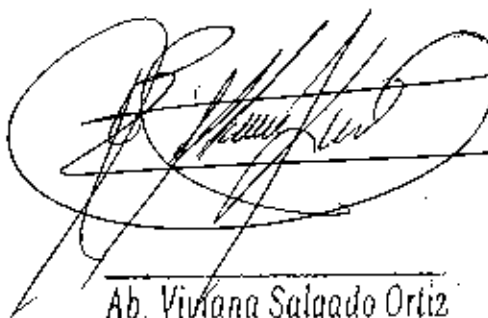
25

26

27

28





Ab. Viviana Salgado Ortiz

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON ALAUSI**





OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

Alajuela, 09 de mayo del 2019.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la Cesión de Participaciones, otorgada por la señora Idalia Margoth Tene Galarza, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge Juan Guillermo Medina Taday a favor del señor Henry David Vallejo Chacha; de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón, bajo la partida Número Veinte y seis (26) y anotada en el repertorio con el Número Veinte y seis (26).

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAJUELA





Factura: 001-002-000016312



20190602002000191

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

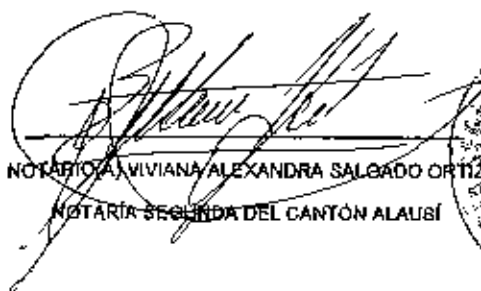
RAZÓN MARGINAL N° 20190602002000191



MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2019, (10:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PONTOTAXIS" CIA.LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	387

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
VALLEJO CHACHA HENRY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603381542

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190602002P00677


NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

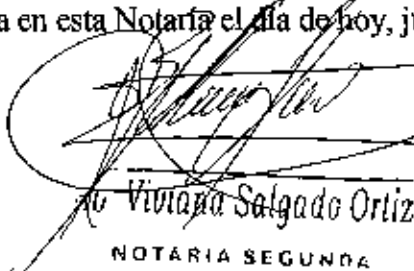


ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

RAZON N°: 20190602002O00191

FACTURA: 001-002-000016312

RAZON.- Siento como tal, que mediante escritura de Cesión de Participaciones celebrada con fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada Viviana Salgado Ortiz, Notaria Pública Segunda del cantón Alausí, la señora IDALLA MARGOTH TENE GALARZA, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, cede a favor del señor HENRY DAVID VALLEJO CHACHA, la totalidad de las cuarenta (40) participaciones que le corresponden en calidad de Socio de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón Pontontaxis CIA. LTDA. - Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Alausí, con fecha 09 de Mayo del 2019, bajo la partida número veinte y seis (26) y anotada en el repertorio con el número veinte y seis (26), quedando legalmente marginada en la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón Pontontaxis CIA. LTDA., que reposa en esta Notaría el día de hoy, jueves 16 de Mayo de 2019.-


Viviana Salgado Ortiz
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN ALAUSÍ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603381542

Nombres del ciudadano: VALLEJO CHACHA HENRY DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHACHA GALARRAGA JESSENIA MORELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2018

Nombres del padre: VALLEJO ZURITA CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHACHA CASTILLO MACLOVIA

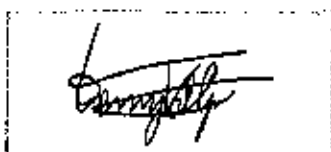
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2019

Emisor: VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ - CHIMBORAZO-ALAUSI-NT 2 - CHIMBORAZO - ALAUSI



N° de certificado: 198-222-42573



198-222-42573

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO: 060338154-2

APellidos y Nombres: VALLEJO CHACHA HENRY DAVID
Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO ALAUSI
Fecha de Nacimiento: 1981-11-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Esposa: JESSENA MORELIA CHACHA GALARRAGA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNÓLOGO

APellidos y Nombres del Padre: VALLEJO ZURITA CARLOS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: CHACHA CASTILLO MACLOVIA
Lugar y Fecha de Expedición: ALAUSI 2019-05-15
Fecha de Expiración: 2028-05-15

V2331V3222

APellidos y Nombres: VALLEJO CHACHA HENRY DAVID

APellidos y Nombres de la Madre: CHACHA CASTILLO MACLOVIA

Lugar y Fecha de Expedición: ALAUSI 2019-05-15
Fecha de Expiración: 2028-05-15

APellidos y Nombres: VALLEJO CHACHA HENRY DAVID

APellidos y Nombres de la Madre: CHACHA CASTILLO MACLOVIA

Lugar y Fecha de Expedición: ALAUSI 2019-05-15
Fecha de Expiración: 2028-05-15

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M
MOT 1.00

0016 - 193
CERTIFICADO No.

0603381542
CÉDULA No.

VALLEJO CHACHA HENRY DAVID
APellidos y Nombres

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA ALAUSI
DONJES:



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONADIS

VALLEJO CHACHA HENRY DAVID

CEDULANº: 0603381542
REGISTRO N°: 06.3528
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 40%

REP. O. BUENA DENTAL



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
MACLOVIA CHACHA (MADRE)
SIMÓN BOLÍVAR Y PANAMERICANA
03 2930373

Lugar de Registro: CHIMBORAZO

18-Ene-08
Nº 036347



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0604681361

Nombres del ciudadano: TENE GALARZA IDALIA MARGOTH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSSI/SIBAMBE

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA TADAY JUAN

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: TENE RIERA HUGO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA PARRA ANSOLA ANATOLIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2019

Emitido: VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ - CHIMBORAZO-ALAUSSI-NT 2 - CHIMBORAZO - ALAUSSI



REGISTRO CIVIL



N° de certificado: 190-222-42478



190-222-42478

Lodo, Vicente Tafano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TENE GALARZA
IDALIA MARGOTH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
ALAUSI
SIBAMBE**
FECHA DE NACIMIENTO **1999-05-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**JUAN
MEDINA TADAY**

No. **080468136-1**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

EAS43V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TENE RIERA HUGO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA PARRA ANSOLA ANATOLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2012-02-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

DIRECTOR GENERAL

ASesor GENERAL DE ASesoría



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24-MARZO-2019



0004 F
JUNTA

0004 - 083
CEN/VR/2019 No.

0604681361
CEDULA No.

TENE GALARZA IDALIA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **CHIMBORAZO**

CANTÓN: **ALAUSI**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SIBAMBE**

ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESIDENTE DE LA JRY



Factura: 001-002-000015642



20190602002P00406

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

EXTRACTO



Escritura N°:	20190602002P00406						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2019, (12:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602012568	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TENE GALARZA IDALIA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604681381	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			ALAUSÍ		ALAUSÍ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ



1 ESCRITURA N° 20190602002P00406

FACTURA N° 001-002-000015642

2 ESCRITURA DE PODER GENERAL

3 OTORGADO POR: JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY

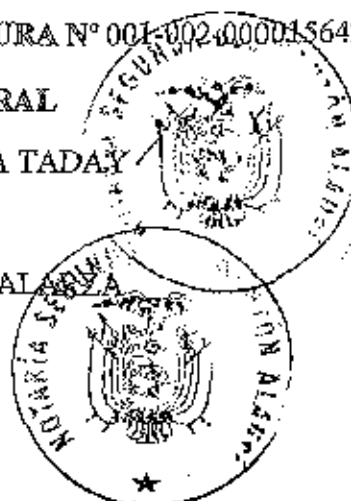
4 C.I.: 060281258-8

5 A FAVOR DE: IDALIA MARGOTH TENE GALARRAGA

6 C.C.: 060468136-1

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 SE OTORGO: DOS COPIAS



9 En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República
10 del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**
11 **DEICINUEVE**, ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA**
12 **SEGUNDA** de este cantón, comparece, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
13 celebración de la presente escritura, el señor, **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, de
14 estado civil casado, en calidad de **PODERDANTE O MANDANTE**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de ciudadanía, domiciliado
16 en las calles Venezuela y Colombia de esta ciudad de Alausí, con teléfono celular #
17 0982501031, y correo electrónico, juanaguillermomedina13@gmail.com, con capacidad
18 legal para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente doy fe, autorizándome
19 de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la
20 obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección
21 General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con
22 esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
23 escritura como documentos habilitantes.- Con el conocimiento del objeto y resultados de
24 este acto, me presenta una Minuta para que eleve a Escritura Pública. **MINUTA**.- Que
25 copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO (A)**.- En el registro de escrituras Públicas
26 a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, estipulado en las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**.- A la suscripción del presente instrumento
28 público comparece libre y voluntariamente el señor, **JUAN GUILLERMO MEDINA**



ABOGADA VIVIANA JALCADO ORTIZ

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

1 TADAY, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 060281258-8, mayor de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDO.-**
3 **PODER GENERAL.-** El mandante, **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, otorga
4 poder General Amplio y Suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge la
5 señora, **IDALIA MARGOTH TENE GALARZA**, con cédula de ciudadanía No.
6 060468136-1, con la finalidad de que cumpla con los siguientes actos: 1).- Para que
7 administre, bienes muebles o inmuebles, pueda arrendar, permutar, levantar hipoteca o en
8 cualquier otro concepto, adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos y otros bienes, con
9 los plazos y medios de pago que el mandatario crea conveniente, y, en general con cualquier
10 pacto, cláusulas y condiciones.- 2).- Para que realice préstamos o hipotecas; 3).- Administre
11 cuentas corrientes y libretas de ahorros de la cual es beneficiario el mandante,
12 especialmente la cuenta de ahorros del Banco Pichincha N° 4276749300; 4).- Realice
13 depósitos, retire dinero, cobre cheques de garantías, y realice todo tipo de trámite bancario;
14 y proceda al cierre de las tarjetas de crédito de cualquier institución. 5).- Concurra al
15 Servicio de Rentas Internas (SRI) y realice toda clase de trámite en dicha Institución; 6).-
16 Obtenga el Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE) o cierre (RUC o RISE); 7).-
17 Emita facturas, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); 8).- Para que me
18 represente en cualquier clase de juicio ya sea como actor o como demandado, interponga
19 recursos, asista a juntas, audiencias y diligencias, en cualquier instancia, precautelando
20 efectivamente todos los intereses y derechos del poderdante.- 9).- Para que realice
21 escrituras de declaraciones juramentadas, y las que sean necesarias.- 10).- Para que pueda
22 realizar todos los trámites necesarios y acudir en mi representación ante el Registro Civil,
23 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Jueces y Tribunales, Notarios
24 y/o cualquier Autoridad Competente para cualquier trámite en beneficio del poderdante, de
25 igual manera ante Agentes de Migración y Extranjería, Autoridades Consulares y
26 Embajadas, y realice la correspondiente autorización de salida del país de ser necesario,
27 ante cualquier Juzgado o Notaría.- 11).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y
28 negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna.- 12).- Para que actualice



1 la patente, solicite y suscriba todo tipo de documento hasta cumplir con este mandato.
2 13).- Para que acuda ante cualquier autoridad sea administrativa, pública y/o privada,
3 solicite y suscriba cualquier documento necesario hasta cumplir con mi mandato.- 14).-
4 Para que suscriba y solicite todo tipo de documento en el Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social IESS, y realice los tramites que sean necesarios.- 15).- Realice la venta
6 del vehículo con las siguientes características: Placa: HAA2082, marca CHEVROLET,
7 tipo SEDAN, clase AUTOMOVIL, color: AMARILLO, año de fabricación: 2018, motor
8 L2B170823280, chasis: 8LAHD52HXJ0368392, 16).- Ceda las participaciones de la
9 Compañía de Taxis Capitán José Pontón "PONTONTAXIS" Cía. LTDA., del cual es
10 propietario el mandante.- 17).- Comparezca a suscribir el contrato de compraventa del
11 vehículo con el comprador final del mismo; 18).- Realizar todos los trámites y diligencias
12 necesarios ante las autoridades a fin de realizar el traspaso de dominio del vehículo a
13 venderse o en su defecto, autorizar en el contrato de compraventa a realizar dichos actos al
14 comprador; 19) Levantar cualquier tipo de gravamen o prohibición del vehículo, en caso
15 de existir; 20) Realizar todos los trámites y diligencias en el Banco y en el SRI Servicio de
16 Rentas Internas, con el fin de realizar los pagos respectivos del vehículo antes mencionado,
17 tramitar cualquier diligencia en el Registro Mercantil, así como a la Dirección de Movilidad
18 Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal respectivo, para la matriculación
19 vehicular, y ante cualquier dependencia pública o privada y pueda suscribir cuanto
20 documento sea necesario que guarde relación con la cancelación y levantamiento de prenda
21 del vehículo, 21).- Para que comparezca ante la Corporación CFC, Registro Mercantil,
22 Agencia Nacional de Tránsito y demás Instituciones Públicas y/o privadas a fin de
23 matricular el vehículo: con las siguientes características: Placa: HAA2082, marca
24 CHEVROLET, tipo SEDAN, clase AUTOMOVIL, color: AMARILLO; año de
25 fabricación: 2018, motor L2B170823280, chasis: 8LAHD52HXJ0368392.- 22).- En fin mi
26 mandatario queda facultado para que me represente en todo cuanto se requiera de mi
27 presencia inclusive en aquellos actos que requieran de clausula escrita.- TERCERO.- Mi
28 mandataria queda facultada para delegar este poder y conceder Procuración Judicial a

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

1 favor de un Abogado de su entera confianza, y actúe de conformidad con el contenido del
2 Art. 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos a fin de que pueda realizar todos
3 los trámites pertinentes relacionados con el presente poder general que le estamos
4 concediendo en forma libre y voluntaria. - Usted, señor Notario se servirá añadir las demás
5 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público. - f).- Jenny
6 Zhañay. - ABOGADA. - Mat. 01-2010-228. - Hasta aquí la minuta que copiada literalmente
7 elevo a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos y anexos
8 incorporados a ella. Por último y en testimonio del otorgamiento al que procede el
9 compareciente, acepta su contenido se afirma y ratifica en la misma y para constancia
10 firma, en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, a cuya presencia di lectura su
11 contenido. Quedando incorporado en los protocolos de esta Notaria. - **DE TODO LO**
12 **CUAL DOY FE.**

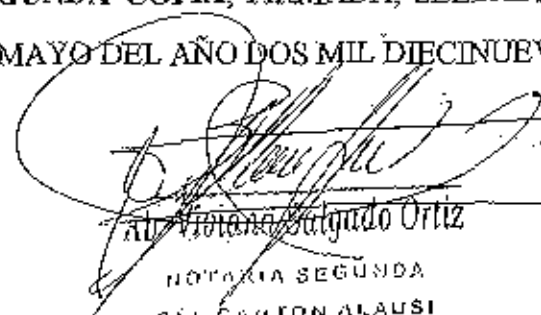
13 **PODERDANTE.**

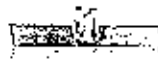
14  
15 **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**

16 **C.C. 060281258-8**

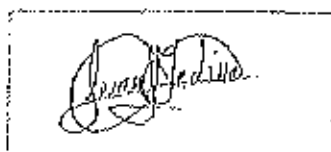
17 
18 **Viviana Salgado Ortiz**
19 **NOTARIA SEGUNDA**
20 **DEL CANTÓN ALAUSI**

21
22
23 **DOY FE: QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL, QUE**
24 **ANTECEDE, ES IGUAL A LA ORIGINAL DE ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO**
25 **CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN**
26 **ALAUSI A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

27 
28 **Viviana Salgado Ortiz**
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN ALAUSI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602812588

Nombres del ciudadano: MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSSI/SIBAMBE

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TENE GALARZA IDALIA MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: MEDINA GUILLERMO GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TADAY PATIÑO MARIA PASTORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ - CHIMBORAZO-ALAUSSI-NT 2 - CHIMBORAZO - ALAUSSI

N° de certificado: 192-205-80301



192-205-80301

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA TADAY
JUAN GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUZI
SIBAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
IDALIA MARGOTH
TENE GALARZA



PROFESION / OCUPACION
DACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA GUILLERMO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TADAY PATIRIO MARÍA PASTORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RTOBAMBA
2012-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

V:24192722



CHIMBORAZO



RECIBO

RECIBO

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTA N.º 008-046 0602812588 CÉDULA

MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
ALAUZI CANTÓN
ALAUZI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

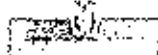
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

JUVAGLIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604681361

Nombres del ciudadano: TENE GALARZA IDALIA MARGOTH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSSI/SIBAMBE

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA TADAY JUAN

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: TENE RIERA HUGO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA PARRA ANSOLA ANATOLIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emitor: VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ - CHIMBORAZO-ALAUSSI-NT 2 - CHIMBORAZO - ALAUSSI



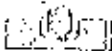
N° de certificado: 188-205-60378



188-205-60378

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TENE GALARZA
IDALIA MARGOTH
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
SIBAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JUAN
MEDINA TADAY

Nº 0604681361

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TENE RIERA HUGO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA PARRA ALESDA ANATOLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA Nº
003-304 NÚMERO
0604681361 CÉDULA

TENE GALARZA IDALIA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
ALAUSI CANTÓN
SIBAMBE PARROQUIA

CONCUNSCRIPCIÓN

003 JUNTA Nº

003-304 NÚMERO

0604681361 CÉDULA

TENE GALARZA IDALIA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
ALAUSI CANTÓN
SIBAMBE PARROQUIA

CONCUNSCRIPCIÓN

003 JUNTA Nº

003-304 NÚMERO

0604681361 CÉDULA

TENE GALARZA IDALIA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
ALAUSI CANTÓN
SIBAMBE PARROQUIA

CONCUNSCRIPCIÓN



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

003-304



SEÑOR NOTARIO (A).-

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, estipulado en las siguientes cláusulas:

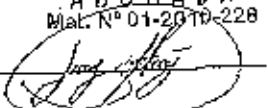
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público comparece libre y voluntariamente el señor, JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 060281258-8, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse.-

SEGUNDO.- PODER GENERAL.- El mandante, JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, otorga poder General Amplio y Suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge la señora, IDALIA MARGOTH TENE GALARZA, con cédula de ciudadanía No. 060466136-1, con la finalidad de que cumpla con los siguientes actos: 1).- Para que administre, bienes muebles o inmuebles, pueda arrendar, permutar, levantar hipoteca o en cualquier otro concepto, adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos y otros bienes, con los plazos y medios de pago que el mandatario crea conveniente, y, en general con cualquier pacto, cláusulas y condiciones.- 2).- Para que realice préstamos o hipotecas; 3).- Administre cuentas corrientes y libretas de ahorros de la cual es beneficiario el mandante; especialmente la cuenta de ahorros del Banco Pichincha N° 4276749300; 4).- Realice depósitos, retire dinero, cobre cheques de garantías, y realice todo tipo de trámite bancario; y proceda al cierre de las tarjetas de crédito de cualquier institución 5).- Concurra al Servicio de Rentas Internas (SRI) y realice toda clase de trámite en dicha Institución; 6).- Obtenga el Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE) o cierre (RUC o RISE); 7).- Emita facturas, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); 8).- Para que me represente en cualquier clase de juicio ya sea como actor o como demandado, interponga recursos, asista a juntas, audiencias y diligencias, en cualquier instancia, precautelando efectivamente todos los intereses y derechos del poderdante.- 9).- Para que realice escrituras de declaraciones juramentadas, y las que sean necesarias.- 10).- Para que pueda realizar todos los trámites necesarios y acudir en mi representación ante el Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Jueces y Tribunales, Notaríos y/o cualquier Autoridad Competente para cualquier trámite en beneficio del poderdante, de igual manera ante Agentes de Migración y Extranjería, Autoridades Consulares y Embajadas, y realice la correspondiente autorización de salida del país de ser necesario, ante cualquier Juzgado o Notaría.- 11).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna.- 12).- Para que actualice la patente, solicite y suscriba todo tipo de documento hasta cumplir con este mandato.- 13).- Para que acuda ante cualquier autoridad sea administrativa, pública y/o privada, solicite y suscriba cualquier documento necesario hasta cumplir con mi mandato.- 14).- Para que suscriba y solicite todo tipo de documento en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y realice los trámites que sean necesarios.- 15).- Realice la venta del vehículo con las siguientes características: Placa: HAA2082, marca CHEVROLET, tipo SEDAN, clase

AUTOMOVIL, color: AMARILLO, año de fabricación: 2018, motor L2B170823280, chasis: 8LAHD52HXJ0368392, 16).- Ceda las participaciones de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "PONTONTAXIS" Cía. LTDA., del cual es propietario el mandante.- 17).- Comparezca a suscribir el contrato de compraventa del vehículo con el comprador final del mismo; 18).- Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las autoridades a fin de realizar el traspaso de dominio del vehículo a venderse o en su defecto, autorizar en el contrato de compraventa a realizar dichos actos al comprador; 19).- Levantar cualquier tipo de gravamen o prohibición del vehículo, en caso de existir; 20).- Realizar todos los trámites y diligencias en el Banco y en el SRI Servicio de Rentas Internas, con el fin de realizar los pagos respectivos del vehículo antes mencionado, tramitar cualquier diligencia en el Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito para la matriculación vehicular, y ante cualquier dependencia pública o privada y pueda suscribir cuanto documento sea necesario que guarde relación con la cancelación y levantamiento de prenda del vehículo, 21).- Para que comparezca ante la Corporación CFC, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito y demás Instituciones Públicas y/o privadas a fin de matricular el vehículo con las siguientes características: Placa: HAA2082, marca CHEVROLET, tipo SEDAN, clase AUTOMOVIL, color: AMARILLO, año de fabricación: 2018, motor L2B170823280, chasis: 8LAHD52HXJ0368392.- 22).- En fin mi mandatario queda facultado para que me represente en todo cuanto se requiera de mi presencia inclusive en aquellos actos que requieran de cláusula escrita.-

TERCERO.- Mi mandataria queda facultada para delegar este poder y conceder Procuración Judicial a favor de un Abogado de su entera confianza, y actúe de conformidad con el contenido del Art. 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos a fin de que pueda realizar todos los trámites pertinentes relacionados con el presente poder general que le estamos concediendo en forma libre y voluntaria.-

Usted, señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.-

Jenny Verónica Zabañay Nasay
ABOGADA
Mat. N° 01-2019-228




SEÑOR NOTARIO.-



En el protocolo de escrituras públicas sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de este contrato, en calidad de **CEDENTE** la señora **IDALIA MARGOTH TENE GALARZA**, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, conforme consta del Poder Especial que se adjunta y que la mandataria declara sigue vigente; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **HENRY DAVID VALLEJO CHACHA** por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera y divorciado respectivamente, domiciliados en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo; con capacidad legal para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura celebrada el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo del cantón Alausí, doctor Ángel Espinoza Lobato; inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Alausí, el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve; bajo la partida número seis; y, anotada en el repertorio con el número trescientos treinta y uno; se constituyó la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda.; aprobada mediante resolución número nueve ocho cinco uno uno cinco siete; inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cuatro de Marzo de mil noventa y nueve; bajo la partida número cinco; y anotada en el repertorio con el número trescientos cincuenta; b) Posteriormente mediante escritura celebrada el veinte y seis de Marzo del año dos mil dos, ante el Notario de este cantón doctor César Montes Espinoza; inscrita en el registro Mercantil del cantón Alausí el veinte y tres de Abril del mismo año; bajo la partida número dos; y, anotada en el Repertorio con el número trescientos noventa y tres, se suscribió el Aumento de Capital de la mencionada Compañía de Taxis.- c) Por su parte el señor **JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY**, es socio activo de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda., con domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo y propietario de cuarenta participaciones; adquiridas por cesión realizada a su favor, por el señor **RAFAEL RODRIGO RIVERA ROSERO**, mediante escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Segundo del cantón Alausí, Doctor Ángel Espinoza Lobato, con fecha lunes dieciséis de enero de año dos mil doce, encontrándose en pleno goce de sus derechos y al día en el pago de sus obligaciones; d) Mediante Junta General

Extraordinaria de Socios Accionistas de la Compañía de Taxis José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda., celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil diecinueve, se resolvió aprobar la cesión de Participaciones del señor JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, a favor del señor HENRY DAVID VALLEJO CHACHA, conforme consta de los documentos que se incorporan al presente contrato.-

TERCERA.- CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora IDALIA MARGOTH TENÉ GALARZA, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, conforme consta del Poder Especial que se adjunta y que la mandataria declara sigue vigente; fundamentados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; de forma libre y voluntaria, tienen a bien en ceder, como en efecto cede, a favor del señor HENRY DAVID VALLEJO CHACHA; de estado civil casado; las cuarenta Participaciones que posee como socio de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontóntaxis" Cía. Ltda., sin reservarse nada para sí; consecuentemente el cesionario, pasa a ser propietario de todas las participaciones referidas; y, socio de la Compañía detallada, quedando autorizado a realizar todos los trámites administrativos y judiciales, ante las autoridades competentes para su legalización.-

CUARTA.- MARGINACION.- Solicitamos que se proceda a marginar la presente Cesión, en la matriz principal; y, que el Señor Registrador Mercantil, tome nota en los libros respectivos.-

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de cuarenta dólares americanos.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás estipulaciones necesarias para la perfecta validez de este instrumento.-

Atentamente.-


Dra. Margoth Granizo
ABOGADA
MAT. 00-0007-070-9-1-9H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

37343

No. de RUC de la Compañía:

0690089742001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TAXIS CAPITAN JOSE PONTON PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0604894725	BERRONES ORDOÑEZ EDGAR OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1714537600	BERRONES ORDOÑEZ FREDDY GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0603678438	BERRONES VELARDE PATRICIO SEGUNDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0600863587	CALLE ZEGARRA JORGE HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0603677444	COELLO MARROQUIN CRISTIAN PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0602141111	CRESPO LEMACHE JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
7	0602884918	HEREDIA PARADA MARIA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 16 ⁰⁰⁰⁰	N
8	0603432768	BARBA RIERA ANGEL FREDDY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
9	0102827862	JARA CARDENAS NESTOR GONZALINO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 16 ⁰⁰⁰⁰	N
10	0602612668	MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
11	0602644189	MOROCHO SUMBA MARIO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
12	0602697401	RODAS PAREDES PABLO ISMAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
13	0602814228	RUIZ ZAMORA SILVIA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
14	0604049270	FENEMAZA YAUDAN SEGUNDO JUAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
15	0601828969	VALLEJO ZURITA MARIO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD) \$.

552,0000





Factura: 001-002-000016253



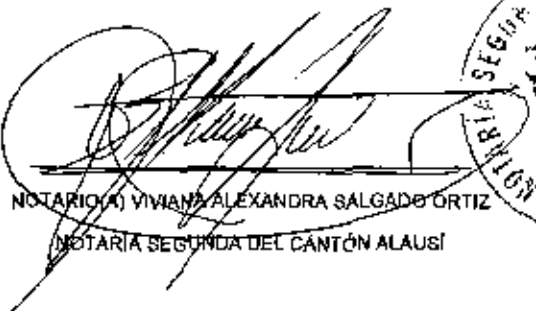
20190602002P00677

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20190602002P00677						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2019. (12:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TENE GALARZA IDALIA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604681381	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TENE GALARZA IDALIA MARGOTH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0604681381	ECUATORIANA	CEDENTE	JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY
Natural	VALLEJO CHACHA HENRY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603381542	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			ALAUSÍ		ALAUSÍ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
40.00							


NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

37343

No. de RUC de la Compañía:

0690089742001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TAXIS CAPITAN JOSE PONTON PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN:

08/05/2019 11:07:19

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002735443

08/05/2019 11:07:15





COMPAÑÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN PONTONTAXIS CIA LTDA".

En la ciudad de Alausí, República del Ecuador, a los 26 días del mes de Abril del año 2019 a las 19H00 (siete de la noche) en la Sede Social de la Compañía ubicada en la calle Pedro de Loza y Av. 5 de Junio en el segundo piso de la tienda del Sr. Juan Pingull, se dan cita todos los socios accionistas para dar inicio a la Junta General Universal, citada para el día Viernes 26 de Abril del 2019 para las 19H00, con el siguiente orden del día.

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la Junta por el Sr. Presidente.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Aprobar la cesión de participaciones del Sr. Juan Guillermo Medina Taday al Sr. Henry David Vallejo Chacha
5. Lectura y Aprobación del acta
6. Clausura a cargo del Sr. Presidente

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

El Presidente Sr. Néstor Gonzalino Jara Cárdenas, solicita que por secretaría se constate el quórum reglamentario, procediendo a tomar lista de los presentes, contando con la presencia de los siguientes socios:

SOCIOS	N° Participaciones
BERRONES ORDOÑEZ EDGAR OSWALDO	40,0000
BERRONES ORDOÑEZ FREDDY GUSTAVO	40,0000
BERRONES VELARDE PATRICIO SEGUNDO	40,0000
CALLE ZEGARRA JORGE HERNAN	40,0000
COELLO MARROQUIN CRISTIAM PATRICIO	40,0000
CRESPO LEMACHE JUAN CARLOS	40,0000
HEREDIA PARADA MARIA DEL PILAR	16,0000



COMPANIA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscribida en el Registro Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.

IBARRA RIERA ANGEL FREDDY	40,0000
JARA CARDENAS NESTOR GONZALINO	16,0000
MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO	40,0000
MOROCHO SUMBA MARIO ENRIQUE	40,0000
RODAS PAREDES PABLO ISMAEL	40,0000
RUIZ ZAMORA SILVIA PATRICIA	40,0000
TENEMAZA YAUCAN SEGUNDO JUAN	40,0000
VALLEJO ZURITA MARIO EDUAR	40,0000

Sra. Paulina Villacres actúa con Poder General por el Sr. Patricio Berrones.

Sra. Cecilia Marroquín actúa con Poder Especial otorgado por el Sr. Cristian Coello.

Sra. Idalia Tene actúa con Poder General otorgado por el Sr. Juan Medina.

Sr. Carlos Ruiz actúa con Poder Especial otorgado por la Sra. Silvia Ruiz.

2.- INSTALACION DE LA JUNTA

- Luego de las palabras de bienvenida del Sr. Presidente Néstor Jara y existiendo un
- 100% de los socios accionistas presentes. Se procede a instalar la Junta General
 - Universal y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad, actuando como Presidente el Sr. Néstor Gonzalino Jara Cárdenas, y en calidad de Gerente General y secretario el Sr. Pablo Ismael Rodas Paredes.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por secretaria se pide dar lectura al acta anterior y por unanimidad queda aprobada.

4.- APROBAR LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SR. JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY AL SR. HENRY DAVID VALLEJO CHACHA Y NRESOLUCION

El Sr. Presidente Néstor Gonzalino Jara Cárdenas, pone a consideración la propuesta de dar paso o no al ingreso del nuevo socio; resolviéndose por unanimidad el aceptar la cesión de 40 participaciones del Sr. Juan Guillermo Medina Taday para el Sr. Henry David Vallejo Chacha, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 060338154-2 Con licencia profesional de



COMPañÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.



conductor tipo "C" autorizando al señor Gerente General que efectúe los trámites legales correspondientes para la culminación de esta cesión

5.- APROBACION DEL ACTA

Luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para redactar el acta. Reinstalada la sesión, se da lectura el acta, la cual es aprobada por unanimidad.

9.- CLAUSURA POR PARTE DEL SR. PRESIDENTE.

El Sr. Presidente Néstor Gonzalino Jara Cárdenas agradece la asistencia a los señores socios siendo las (22H00) veinte y dos horas, se da por terminada la Junta General Universal.

Sr. Néstor Gonzalino Jara Cárdenas

PRESIDENTE

Sr. Pablo Ismael Rodas Paredes

GERENTE GENERAL

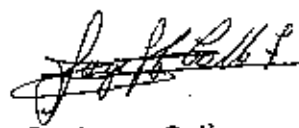


COMPANIA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

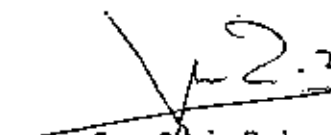
PONTONTAXIS CIA. LTDA.

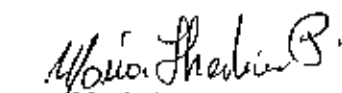
Aprobado Judicialmente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.

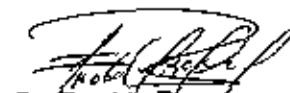

Sr. Juan Crespo
SOCIO


Sr. Jorge Calle
SOCIO

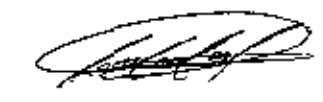

Sr. Cristian Coello
SOCIA


Sra. Silvia Ruiz
SOCIA


Sra. Maria Heredia
SOCIA


Sr. Freddy Berrones
SOCIO

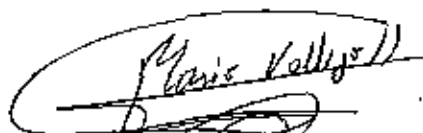

Sr. Patricio Berrones
SOCIO


Sr. Oswaldo Berrones
SOCIO


Sr. Freddy Ibarra
SOCIO


Sr. Segundo Tenemaza
SOCIO


Sr. Juan Medina
SOCIO


Sr. Mario Vallejo
SOCIO


Sr. Mario Morocho
SOCIO



COMPañÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1996.

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada. Yo Pablo Ismael Rodas Paredes, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 060269740-1, en mi calidad de Gerente General, representante legal de la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis CIA. LTDA".

CERTIFICO

Que, el Sr. JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY, portador de la cédula de ciudadanía N° 060281258-8, se encuentra al día en sus obligaciones con la Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis Cía. Ltda." ✓

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al interesado hacer uso de la presente como estimare necesario.

Sr. Pablo Rodas
GERENTE GENERAL



Alausí, 08 de Mayo del 2019

Factura: 001-002-000016252



20190602002000180

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190602002000180

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ NOTARIO(A) DEL CANTÓN ALAUSÍ
FECHA:	8 DE MAYO DEL 2019, (12:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
TENE GALARZA IDALIA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604681361

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IDALIA MARGOTH TENE GALARZA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0604681361

OBSERVACIONES:


NOTARIA VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ




ESCRITURA No. 16



CESION DE PARTICIPACIONES

CELEBRADA: LUNES 16 DE ENERO DEL 2012

CONTRATANTES



OTORGADA POR: RAFAEL RODRIGO RIVERA ROSERO

C.C. 120360772-4

A FAVOR DE: JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY

C.C. 060281258-8

CUANTÍA: \$ 40,00

Nº. DE FACTURA: 9732

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

~~OTORGADA POR: RAFAEL RODRIGO RIVERA ROSERO~~

A FAVOR DE: JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY

CUANTÍA: \$ 40,00

En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi

Doctor Ángel Espinoza Lobato, NOTARIO PÚBLICO

SEGUNDO de este cantón, comparecen, por una parte, RAFAEL

RÓDRIGO RIVERA ROSERO, divorciado, en calidad de

CEDENTE; y, por otra parte, **JUAN GUILLERMO MEDINA**

TADAY, casado, en calidad de **CESIONARIO**; ecuatorianos.

mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía,

domiciliados en esta ciudad y con capacidad legal para contratar y

obligarse, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Con el

conocimiento del objeto y resultados de este acto, me presentan

una Minuta, para que eleve a escritura pública. **MINUTA.-** Que

copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:**En los protocolos

a su cargo, solicitamos, incorpore el contrato de **CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES de conformidad con las siguientes

estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, en.

calidad de cedente, Rafael Rodrigo Rivera Rosero y por otra parte

en calidad de cesionario, Juan Guillermo Medina Taday; mayores

de edad y con capacidad legal cual en derecho se requiere para

esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La

Compañía de Taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis Cía Ltda."

se constituyó mediante escritura pública celebrada, el veinte de

[illegible]

1 Noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Abogado
2 Ángel Espinoza Lobato, Notario Público Segundo del cantón
3 Alausí, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
4 veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve,
5 bajo la partida número seis y anotada en el repertorio con el
6 número trescientos treinta y uno, Contrato Social éste aprobado
7 por el Intendente de Compañías de Ambato, mediante Resolución
8 número nueve, ocho, cinco, uno, uno, uno, cinco, siete, inscrita en
9 el Registro Mercantil del cantón Alausí, el veinte y cuatro de
10 Marzo de mil novecientos noventa y nueve; bajo la partida
11 número cinco y anotada en el repertorio con el número trescientos
12 cincuenta. Mediante escritura celebrada el veinte y seis de
13 Marzo del año dos mil dos, ante el doctor César Montes Espinoza,
14 Notario Público Primero del cantón Alausí, inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de Abril del mismo
16 año, bajo la partida número dos y anotada en el repertorio con el
17 número trescientos noventa y tres, se suscribió el Aumento de
18 Capital de trescientos setenta y seis dólares que sumados al
19 capital inicial de ciento setenta y seis dólares, actualmente es de
20 quinientos cincuenta y dos dólares; por lo tanto, las
21 participaciones del cedente de diez y seis se incrementó a
22 cuarenta. La Junta General Universal de socios de la
23 Compañía, celebrada el diez y seis de Noviembre del año dos mil
24 once, con el voto unánime del capital social autorizó al socio
25 Rafael Rodrigo Rivera Rosero para que negocie libremente la
26 totalidad de las cuarenta participaciones que posee en la
27 Compañía, en razón de que el resto de socios renuncian al
28 derecho preferente que tienen para adquirirlas consagrado en la

Ley

CON

River

Juar

part

José

ante

con

res

pa

ad

Pl

ne

de

gr

c

c

f

CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos, Rafael Rodríguez

Rivera Rosero, cede y da en enajenación perpetua en favor de

Juan Guillermo Medina Taday la totalidad de las cuarenta

participaciones que posee en la Compañía de Taxis Capitán

José Pontón "Pontontaxis Cía Ltda." indicadas en la cláusula

anterior, con todos los derechos inherentes a las mismas y se

compromete al saneamiento legal de ser necesario ya que no se

reserva nada para si, dejando constancia que el cedente tiene

pagado la totalidad de sus aportaciones, por lo tanto no

adeuda nada por ningún concepto a la Compañía. CUARTA:

PRECIO.- La cesión se verifica en la suma de cuarenta dólares

norte americanos, por ser el valor de cada participación a un

dólar, pagaderos de contado a satisfacción del cedente quien

manifiesta no tener nada que reclamar en lo posterior por este

concepto. QUINTA: ACEPTACIÓN Y GASTOS.- Las partes

contratantes aceptan el contenido del presente instrumento y

facultan al cesionario su inscripción en el Registro Mercantil,

quien se compromete a cubrir los gastos que demande su

perfección. SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

acompaña el certificado con el que se acredita que la junta general

de socios con el consentimiento unánime del capital social,

autoriza al socio compareciente para que transfiera las cuarenta

participaciones que posee en la misma. Usted agregará las demás

de estilo para la validez de este contrato. f).- Freddy Erazo

Navarrete. ABOGADO. Registro N°. 165 de Chimborazo.

Hasta aquí la minuta que copiada literalmente, elevo a escritura

pública con todo su valor legal. Por último y en testimonio del



1 otorgamiento al que proceden los contratantes, en forma libre y
2 voluntaria, aceptan su contenido, se afirman y ratifican en la
3 misma y para constancia, firman en unidad de acto, conmigo
4 el Notario Público, a cuya presencia di lectura su contenido. DE
5 TODO LO CUAL DOY FE.

6 CEDENTE

7 *Rafael Rosero R.*

8 RAFAEL RODRIGO RIVERA ROSERO

9 C.C. 120360772-4

10 Vot. 092-0011

11 CESIONARIO

12 *Juan Medina*

13 JUAN GUILLERMO MEDINA TADAY

14 C.C. 060281258-8

15 Vot. 281-0007

16

17

18

19

20

21

22

23

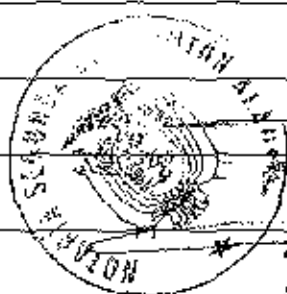
24

25

26

27

28



NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ALAJUELA



DR

NC

Dilec

FEC

ACT

CON

A.

Ha

PA

NO

DI

DO

2018

1 DOY FE QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE
2 PARTICIPACIONES, QUE ANTECEDE Y ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE SE
3 ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO
4 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA, EN
5 ALAUSI A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ab. Viviana Salgado Ortiz

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON ALAUSI



libre y
1 en la
onmigo
do. D

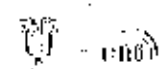
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
TELEFONO



Reserva de Ciudadanos 124 12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
TELEFONO

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1203607724
CÉDULA

092-0011
NÚMERO

RIVERA ROSERO RAFAEL RODRIGO

ENTRERO	ALABSI
PROVINCIA	CANTÓN
ALABSI	ALABSI
PARROQUIA	ZONA

Rodriguez

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



card number 12

CIUDADANIA
JUAN GUILLERMO
ALAUSSI / HIDALGO
1979
0055 00035 - H
ALAUSSI
1978



ECUADORIANO 1978A
CANADIA 1978B
SECUNDARIA
RIGOROSO GUSTAVO MEDINA
MARTIN PASTORA TADAY PATIUS
RIGOROSO 15/10/2003
15/10/2003

0414399



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NACIONALIDAD ECUATORIANA PÓPOLA ALAUSSI

201-0007
NÚMERO

0802312588
CÉDULA

MEDINA TADAY JUAN GUILLERMO

CNEXOSATO ALAUSSI
PROVINCIA CANTÓN
ALAUSSI ALAUSSI
PARRQUIA

FIRMA (S) DE LA JUDITA





SEÑOR NOTARIO

En los protocolos a su cargo, solicito que incorpore el contrato de cesión de participaciones de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecan a la celebración de este contrato por una parte en calidad de cedente Rafael Rodrigo Rivera Rosero y por otra parte en calidad de cesionario Juan Guillermo Medina Taday, mayores de edad y con capacidad legal cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía de taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis Cia Ltda." se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el abogado Ángel Espinoza Lobato notario público segundo del cantón Alajuela inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve bajo la partida número seis y anotada en el repertorio con el número trescientos treinta y uno, contrato social este aprobado por el intendente de compañías de Ambato mediante resolución número nueve ocho cinco uno uno uno cinco siete, inscrita en el registro mercantil del cantón Alajuela, el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número cinco y anotada en el repertorio con el número trescientos cincuenta. Mediante escritura celebrada el veinte y seis de Marzo del año dos mil dos, ante el doctor César Montes Espinoza notario público primero del cantón Alajuela, inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veinte y tres de Abril del mismo año bajo la partida número dos y anotada en el repertorio con el número trescientos noventa y tres, se suscribió el aumento de capital de trescientos setenta y seis dólares que sumados al capital inicial de ciento sesenta y seis dólares, actualmente es de quinientos cincuenta y dos dólares, por lo tanto las participaciones del cedente de diez y seis se incrementó a cuarenta. La junta general universal de socios de la compañía celebrada el diez y seis de Noviembre del año dos mil once, con el voto unánime del capital social autorizó



al socio Rafael Rodrigo Rivera Rosero para que negocie libremente la totalidad de las cuarenta participaciones que posee en la compañía en razón de que el resto de socios renuncian al derecho preferente que tienen para adquirirlas consagrado en la ley de compañías.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos Rafael Rodrigo Rivera Rosero, cede y da en enajenación perpetua en favor de Juan Guillermo Medina Taday la totalidad de las cuarenta participaciones que posee en la compañía de taxis Capitán José Pontón "Pontónitaxis Cía Ltda" indicadas en la cláusula anterior, con todos los derechos inherentes a las mismas y se compromete al saneamiento legal de ser necesario ya que no se reserva nada para sí, dejando constancia que el cedente tiene pagado la totalidad de sus aportaciones por lo tanto no adeuda nada por ningún concepto a la compañía.

CUARTA: PRECIO.- La cesión se verifica en la suma de cuarenta dólares nove americanos, por ser el valor de cada participación a un dólar, pagaderos de contado a satisfacción del cedente quien manifiesta no tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y GASTOS.- Las partes contratantes aceptan el contenido del presente instrumento y facultan al cesionario su inscripción en el registro mercantil, quien se compromete a cubrir los gastos que demande su perfección.

SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la junta general de socios con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las cuarenta participaciones que posee en la misma.

Usted agregará las demás de estilo para la validez de este contrato.

Fredy E. Inez
Medina Taday
ABOGADO
Reg. No. 165 de Chimborazo

COV

Aprol

ACTA D
COMPA

En la ci
Sede Si
ubicado
para da
las 19h

1

2

3

4

1. C

El pi
regle
sigu
Sr. I
Sr.
Sr.
efet
lo c
par

2.-

Se
pa
Gi

3.

B

E

n

S

c

c

COMPANHIA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Juridicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA
"COMPANHIA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN PONTONTAXIS CIA. LTDA."

En la ciudad de Alausí, a los 16 días del mes de Noviembre de año 2011, a las 19H30 en la Sede Social de la Compañía, en el Edificio del Sindicato de Choferes Los Andes de Alausí, ubicado en la calle Antonio Mora y Av. Guido Cattani, se dan cita todos los Socios accionistas para dar inicio a la junta universal, citada para el día miércoles 16 de noviembre del 2011 para las 19h00, con el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Junta.
3. Aprobar la cesión de participaciones del señor Rafael Rivera al señor Juan Medina.
4. Aprobar la cesión de participaciones del señor Ecuador Ruiz al señor Byron Cartagena.
5. Aprobar la cesión de participaciones del señor Juan Cartagena al señor Oswaldo Santillán.
6. Aprobar la cesión de participaciones del señor Abdón Moina al señor Carlos Ruiz.
7. Lectura y aprobación del acta.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

El presidente señor Jorge Chacasaguay, solicita que por secretaría se constate el quórum reglamentario, procediendo a tomar lista de los presentes, contando con la presencia de los siguientes Socios: Sr. Vicente Barreno, Sr. Juan Crespo, Sr. Jorge Calle Sr. Abdón Moina, Sr. Néstor Jara, Sr. Vicente Lobato, Sr. Rafael Rivera, Sr. Patricio Guerra, Sr. Mario Vallejo, Sr. Jorge Chacasaguay Sr. Patricio Berrones, Sr. Rodrigo Berrones, Sr. Juan Cartagena, Sr. Ecuador Ruiz, Herederos de Manuel Chacasaguay, representados mediante posesión efectiva por la Sra. María Heredia, existiendo el 100% de los socios accionistas presentes por lo que luego de las palabras de bienvenida del Sr. Presidente se da inicio a la Junta Universal para esta noche.

2.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA

Se procede a instalar la Junta General Universal y el orden del día propuesto, son aprobados, por unanimidad, actuando como Presidente el Sr. Jorge Chacasaguay y como Secretario el Gerente General Sr. Vicente Lobato.

3.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ECUADOR RUIZ AL SEÑOR BYRON CARTAGENA.

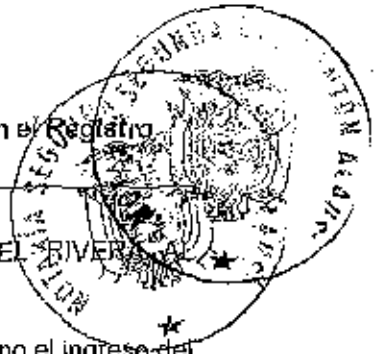
El Sr. Jorge Chacasaguay, pone en consideración la propuesta de dar paso o no el ingreso del nuevo socio; resolviéndose por unanimidad el aceptar la cesión de 40 participaciones del Sr. Ecuador Ruiz para el Sr. Byron Paul Eduardo Cartagena Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía N° 060209233-0, con licencia profesional de conductor tipo E, autorizando al señor Gerente que efectúe los trámites legales para la culminación de esta cesión.



COMPañÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1988.



1.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR RAFAEL RIVERA AL SEÑOR JUAN MEDINA.

El Sr. Jorge Chacasaguay, pone en consideración la propuesta de dar paso o no el ingreso del nuevo socio; resolviéndose por unanimidad el aceptar la cesión de 40 participaciones del Sr. Rafael Rivera para el Sr. Juan Guillermo Medina Taday, portador de la cédula de ciudadanía N°- 080281258-8, con licencia profesional de conductor tipo C, autorizando al señor Gerente que efectué los trámites legales para la culminación de esta cesión.

2.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR JUAN CARTAGENA AL SEÑOR OSWALDO SANTILLÁN.

El Sr. Jorge Chacasaguay, pone en consideración la propuesta de dar paso o no el ingreso del nuevo socio; resolviéndose por unanimidad el aceptar la cesión de 40 participaciones del Sr. Juan Cartagena para el Sr. Oswaldo Fernando Santillán Rivera, portador de la cédula de ciudadanía N°- 060367789-9, con licencia profesional de conductor tipo D, autorizando al señor Gerente que efectué los trámites legales para la culminación de esta cesión.

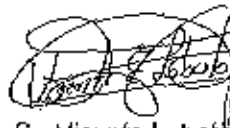
3.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ABDÓN MOINA AL SEÑOR CARLOS RUIZ.

El Sr. Jorge Chacasaguay, pone en consideración la propuesta de dar paso o no el ingreso del nuevo socio, el Sr. Vicente Lobato se manifiesta no aceptar el ingreso del mencionado interesado, el Sr. Patricio Guerra pide una explicación del porque dando el Sr. Vicente Lobato la debida explicación indicando que en otras instituciones que el Sr. Ruiz ha militado no ha sido un elemento que apoya como compañero y que mejor va en contra de los mismos rompiendo toda regla y estatuto, los Srs. Patricio Guerra, Vicente Barreno, Ecuador Ruiz, Juan Cartagena, Abdón Moína, Néstor Jara y la Sra. María Heredia, manifiestan que todas las personas pueden cambiar y que se le dé la oportunidad de ingresar y tendrá que hacer lo que los estatutos dispone, por otra parte el Sr. Mario Vallejo propone que igualmente sea aceptado agregando así que a futuro no se asigne otra cesión de participaciones para él o familiar alguno ni sea considerado como un miembro dirigente, Interviene el señor Jorge Calle manifestándose igual que solo se le acepta la cesión con el Sr. Abdón Moína; con los antecedentes expuestos se da paso al ingreso del nuevo socio resolviéndose por unanimidad el aceptar la cesión de 40 participaciones del Sr. Abdón Moína para el Sr. Carlos Ruiz Guevara, portador de la cédula de ciudadanía N°- 060124242-3, con licencia profesional de conductor tipo E, autorizando al señor Gerente que efectué los trámites legales para la culminación de esta cesión.

7.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se procede a dar lectura al acta moción que es apoyada y por unanimidad es aprobada. Siendo las 20H50 se da por culminada la sesión de Junta General Universal con palabras de agradecimiento por parte del Sr. Jorge Chacasaguay Presidente de la Compañía.


Sr. Jorge Chacasaguay
PRESIDENTE


Sr. Vicente Lobato
SECRETARIO



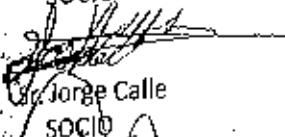
COMPañÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.



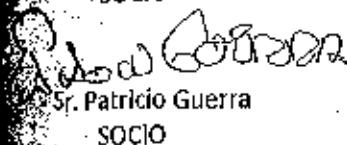
Sr. Vicente Barreno
SOCIO



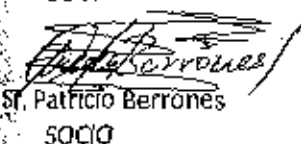
Sr. Jorge Calle
SOCIO



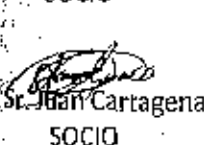
Sr. Nestor Lara
SOCIO



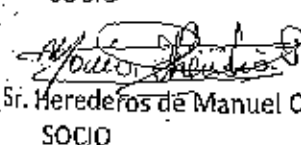
Sr. Patricio Guerra
SOCIO



Sr. Patricio Berrones
SOCIO



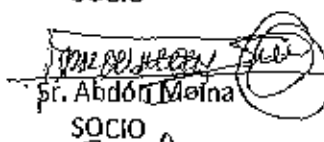
Sr. Juan Cartagena
SOCIO



Sr. Herederos de Manuel Chacasaguay
SOCIO



Sr. Juan Crespo
SOCIO



Sr. Abdón Molina
SOCIO



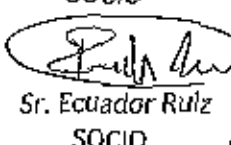
Sr. Rafael Rivera
SOCIO



Sr. Mario Valera
SOCIO



Sr. Rodrigo Berrones
SOCIO



Sr. Ecuador Ruiz
SOCIO



COMPañÍA DE TAXIS CAPITÁN JOSÉ PONTÓN

PONTONTAXIS CIA. LTDA.

Aprobado Jurídicamente Mediante Resolución N° 98511157 Inscrita en el Registro
Mercantil N° 6 del 20 de Noviembre de 1998.

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada, en calidad de Gerente General de la Compañía
de Taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis CIA. LTDA".

CERTIFICO

Que el Sr. Rafael Rivera se encuentra al día con todos sus deberes que la Compañía de
Taxis Capitán José Pontón "Pontontaxis CIA. LTDA", los determina.

Es todo cuanto puedo certificar en Honor a la verdad, autorizando al interesado hacer uso de la
presente como estimare necesario.



Sr. Vicente E. Lobato
GERENTE

Alaúsi, 9 de enero del 2012



INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR

Página 1 de 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPANIA

37343

Usuario: carmitap

COMPANIA DE TAXIS CAPITAN JOSE PONTON PONTONTAXIS CIA. LTDA.

DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):					552,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
0000399	BARRENO BARRENO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
00066567	CALLE ZEGARRA JORGE HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002587313	CHACASAGUAY PIRCA JORGE	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002141111	CRESPO LEMACHE JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002363582	CRESPO LEMACHE LEANDRO MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002453206	GUERRA ALMACHE EDISON PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002216816	HEREDEROS DE CHACASAGUAY PIRCA MANUEL JESUS	ECUADOR	NACIONAL	16,0000	
002827962	JARA CARDENAS NESTOR GONZALINO	ECUADOR	NACIONAL	16,0000	
001328572	LEMACHE SALGADO JORGE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
001930399	LOBATO PADILLA VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
001636105	MENDOZA CABALLERO HOLGER VIRGILIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
000783477	MOINA SIGUENCIA ABDON	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
0001607724	RIVERA-ROSETO RAFAEL RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
002190126	RUIZ GUEVARA ECUADOR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
0001629899	VALLEJO ZURITA MARIO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
TOTAL (USD \$):					552,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 02/03/2010 5:25:11 PM

Boston

Luis Pizarón
Cada del Intendente de Compañías - Ambato

DE EMISIÓN: 13/04/2010 4:26:41 PM

constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de acciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo del mismo cuerpo legal respecto sólo se trata de modificaciones al artículo 70 de la Ley.

ciento veinte y nueve 129

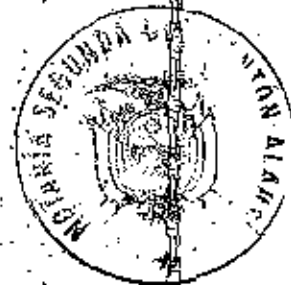
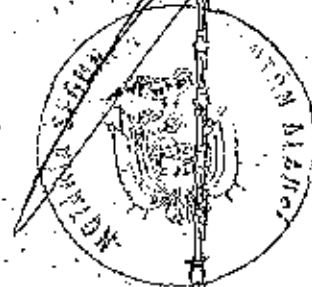


REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA

Segunda del Cantón Alausí

TESTIMONIO



Copia: SEGUNDA

de la Escritura: CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "PONTONTAXIS" CIA. LTDA.

otorgada por: NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ALAUSI

A favor de: COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PONTONTAXIS"
CIA. LTDA.

Quantía: \$ 4.400.000,00

ANTE EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Angel Espinoza Lobato

Alausí, a 20 de NOVIEMBRE de 1998

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PONTONTAXIS, CIA. LTDA."

CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: S/. 4'400.000.00

En el Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre de mil novecientos

noventa y ocho, ante mí Abogado Angel Espinoza Lobato, NOTARIO

PUBLICO SEGUNDO de éste Cantón, comparecen los señores: JORGE

EDUARDO CHACASAGUAY PIRCA, de estado civil soltero; JORGE ANTONIO

LEMACHE SALGADO, de estado civil soltero; ANGEL VICENTE OLEAS

RAMOS, de estado civil casado; ERMEL DARIO MEZA CHERRES, de estado

civil casado; VICENTE EDUARDO LOBATO PADILLA, de estado civil

soltero; VICENTE BARRENO BARRENO, de estado civil divorciado; MARIO

EDUARDO VALLEJO ZURITA, de estado civil casado; CARLOS ALBERTO

CRESPÓ RODRIGUEZ, de estado civil casado; ABDON MELCHOR MOINA

SIGUENCIA, de estado civil soltero; MANUEL JESÚS CHACASAGUAY PIRCA,

de estado civil soltero; y, SERAFIN ALFREDO CONDO MACHADO, de estado

civil divorciado, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus

respectivas cédulas de ciudadanía legalmente capaces para contratar

y contraer obligaciones, de su libre y espontánea voluntad a quienes

conozco personalmente de lo que doy fé. Con el conocimiento del

objeto y resultados de este acto me presentan una Minuta, para que

eleve a Escritura Pública. MINUTA.- Que copiada literalmente dice:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de

la compañía de responsabilidad limitada PONTONTAXIS, CIA. LTDA.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción de esta escritura los señores: JORGE EDUARDO

CHACASAGUAY PIRCA, SOLTERO; JORGE ANTONIO LEMACHE SALGADO, SOLTERO;

1 ANGEL VICENTE DE LAS RAMOS, CASADO; EMIL DARTO MEZA CHERRES, CASADO,
2 VICENTE EDUARDO, LOBATO PADILLA, SOLTERO; VICENTE BARRENO BARRENO,
3 DIVORCIADO; MARIO EDUARDO VALLEJO ZURITA, CASADO; CARLOS ALBERTO
4 CRESPO RODRIGUEZ, CASADO; ABDON MELCHOR MOINA SIGUENCIA, SOLTERO;
5 CHACASAGUAY FIRCA MANUEL JESUS, SOLTERO; SERAFIN ALFREDO CONDO

6 MACHADO, DIVORCIADO. Los comparecientes son ecuatorianos,
7 domiciliados en la ciudad de Alausí y legalmente capaces para
8 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
9 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA

10 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTRUIR.- Los comparecientes expresamente
11 declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una
12 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por
13 este Estatuto, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código
14 Civil, y sus eventuales reformas. CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTO DE LA

15 COMPAÑIA DE TAXIS PONTONTAXIS CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO.-

16 DENOMINACION.NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

17 ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La compañía se denominará COMPAÑIA

18 DE TAXIS CAPITAN JOSE PONTON - PONTONTAXIS CIA.LTDA. ARTICULO

19 SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad

20 ecuatoriana y tienen su domicilio principal en la ciudad de Alausí,

21 Provincia de Chimborazo. Por resolución de la Junta General de

22 Socios, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar

23 del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO.-

24 DURACION.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,

25 contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el

26 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por

27 decisión de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- OBJETO

28 SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios de



geros en taxis en el cantón Alajuela y cantones aledaños. Podrán
 también realizar los actos y contratos que sean necesarios para el
 y cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía en
 ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación a la
 intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
 social de la compañía es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 sucres, dividido en cuatrocientas cuarenta mil participaciones
 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, las que estarán
 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
 conformidad con la Ley estos estatutos; certificado que estará
 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
 ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía puede aumentar el
 capital social por resolución de la Junta General de socios, con el
 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
 aportaciones sociales salvo resolución en contrario Junta General de
 Socios. ARTICULO SEPTIMO.- El aumento del capital se lo hará
 establecido nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
 siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación de
 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
 capitalización de la reserva o revalorización del patrimonio
 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente.
 ARTICULO OCTAVO.- La reducción del capital se regirá por lo
 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones



hechas y pagadas, con las excepciones de ley. ARTICULO NOVENO.- La

Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en

libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía el capital suscrito y el capital

pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de

constitución, notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,

la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del gerente general de la Compañía. Los certificados

serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán

los talonarios. ARTICULO DECIMO.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al

gerente general, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado, con el mismo texto, valor y número del

original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento

unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los

socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Socios. En caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- Las participaciones de los socios en esta compañía

transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO DECIMO

TERCERO.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO CATORCE.- Son

obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías,

b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la

Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la

Compañía, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en

proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando

y en la forma en que decida la Junta General de Socios; y, d) Las

demás que señale este estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de

la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a)

Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios,

personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de

poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para

cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.

Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un

voto; b) A elegir o ser elegido para los organismos de

administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y

beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo

respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d)

Los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por

las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

Ley. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION 48



LEGAL Y FISCALIZACION - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

GOBIERNO

ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La compañía estat

gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo

organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente, el

Vicepresidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- de

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por

los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo

de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones

que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a). Designar

los vocales del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente

General; b) Designar un Comisario principal con su respectivo

suplente; c). Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de

pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores

y el Comisario referentes a los negocios sociales y adoptar sobre

dichos informes las resoluciones correspondientes; d). Resolver a

cerca de la distribución de utilidades; e). En caso que se

decidiera que los cargos de los administradores sean remunerados,

fixar su remuneración; f) Acordar el aumento o la disminución del

capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación

o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general cualquier

modificación al estatuto social; g) Resolver sobre la emisión de

obligaciones, partes beneficiarias y participaciones preferidas; h)

Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales;

i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales;

j) Resolver, y de ser el caso, autorizar, la venta, hipoteca o

cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la

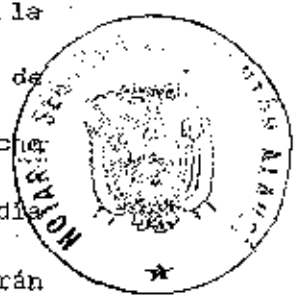
compañía k) Autorizar a los administradores para que suscriban actos

y/o contratos que comprometan a la compañía, cuando su cuantía sea

de B. T. L. 17 de 133



al equivalente a quinientos salarios mínimos vitales
generales, vigentes a la fecha de la celebración del acto
trato; 1) En caso de liquidación, designar a los liquidadores,
las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han
atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la
compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-
Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias, Extraordinarias y
Universales. Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico y las
Extraordinarias en cualquier tiempo. ARTICULO VIGECIMO.-
CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Socios, sean
ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o
Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los
periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la
compañía, publicación que se realizará con ocho días de
anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho
plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día
de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán
claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta,
quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de
remisiones a la Ley; el conocimiento y resolución de asuntos no
puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la
nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario
será especial e individualmente convocado. La convocatoria
contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento
expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los socios que
representen por lo menos el venticinco por ciento del capital
suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al 58





1 Presidente y/o administradores Generales que realicen una convocatoria a
2 Junta General de Socios, para tratar los asuntos que indiquen en su
3 petición; si dentro de quince días los administradores no realizan
4 la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al
5 Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO VIGECIMO
6 PRIMERO.- JUNTAS GENERAL UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
7 el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad
8 de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo
9 y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se
10 encuentre presente, personalmente o por intermedio de
11 representantes; la totalidad del capital pagado y siempre que los
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
13 asuntos a tratarse, pero cualquiera de los asistentes, tendrá
14 derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales
15 no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde
16 la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore
17 llevará la firma de todos los asistentes, ya que de lo contrario,
18 las resoluciones que se adoptan serán nulas. ARTICULO VIGECIMO
19 SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede
20 instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los socios
21 asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En
22 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios
23 presentes, así sea uno, sea cual fuere el capital que representen,
24 debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.
25 Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, fusión, escisión,
27 disolución anticipada, y en general cualquier modificación al
28 estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad

Art. Veintidos suab.
134



del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia
la tercera parte del capital pagado, aunque fuere uno el que
ese capital; y, en tercera convocatoria, la Junta
instalará con el número de socios presentes, así sea uno, debiendo
hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En
todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo
treinta días después de efectuada la primera y la tercera
convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segundo
o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos
a tratarse en la primera. ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- MAYORIA
DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la ley y en este
Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica.
En las votaciones, las participaciones con derecho a voto, lo
tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente
liberada da derecho a un voto. ARTICULO VIGECIMO CUARTO.-
ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán asistir a las
Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya
sea personalmente o representados. La representación se conferirá
mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General, y
tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el
representante tenga poder general legalmente conferido. La carta
contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b)
Denominación de la Compañía; c) Nombre y apellido del representante;
d) Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se
extiende la representación; e) Nombres, apellidos y firma autógrafa
del accionista, con la Indicación del número de participaciones a 60



que se extiende la representación. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los socios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.

La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de sus

subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán

como Presidente y Secretario de la Junta. De cada junta general se

formará un expediente que contendrá : copia certificada del acta,

copia de la convocatoria; copia de los documentos conocidos en la

junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes,

cartas de representación. Las actas serán suscritas por el

Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación

sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las

resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en

contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina en

hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacio

en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro

especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del

Gerente General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta

General de Socios elegirá cinco vocales principales quienes

conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, conformarán el

Directorio de la compañía. Los vocales del Directorio durarán dos

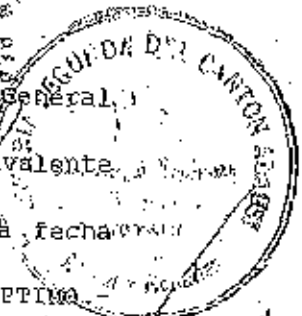
años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. Por

cada vocal principal se elegirá el respectivo suplente quien actuará

en ausencia del principal. El Directorio tendrá las siguientes

atribuciones. a) Establecer las políticas de acción de la compañía,

a corto, mediano y largo plazo; b) Controlar y vigilar las



aciones de los administradores; c) Autorizar al Gerente General, que suscriba actos y contratos que superen una suma equivalente a los cien salarios mínimos vitales generales, vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. CONVOCATORIA A REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá, previa convocatoria realizada por EL Presidente, o quien lo subrogue, ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias. La convocatoria será realizada mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los vocales, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar en este plazo ni el día en que se efectúan la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos a tratarse, sin que esté permitido la utilización de términos ambiguos ni remisiones a la Ley. Cualquier resolución sobre asuntos que no consten expresamente en la convocatoria será nula. El Presidente estará obligado a realizar la convocatoria cuando lo soliciten por escrito, tres vocales. El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros, y decidan por unanimidad instalarse en reunión y los asuntos a tratarse. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá reunirse siempre y cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- MAYORIA DECISORIA PARA LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones en el Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, se considerará negado el asunto que se está conociendo. ARTICULO TRIGESIMO.- ORGANIZACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio las dirigirá el Presidente, o quien lo



1 subroque, y. ~~aceptará~~ como Secretario, con voz pero sin voto, el
2 Gerente General, o quien lo subroque. De cada sesión se elaborará
un acta que contendrá una relación sumaria o resumida de los asuntos
4 tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,
5 con la indicación de los votos a favor y en contra de cada una de
6 las mociones. Las actas de las reuniones se llevarán en un libro
7 especial destinado para el efecto, bajo responsabilidad del Gerente
8 General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
de la compañía quien lo es también del Directorio, será designado
10 por la Junta General de Socios, por un período de dos años, pudiendo
11 ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá
12 recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo,
13 sea o no - accionista de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
14 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le
15 confieren la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a)
16 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
17 del Directorio; b) Autorizar con su firma y la del Gerente General,
18 los certificados provisionales y los títulos de participaciones, así
19 como las actas de Juntas Generales; c) Cumplir y velar porque se
20 cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de
21 la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
22 los actos, contratos y demás obligaciones que comprometan a la
23 compañía, cuando su cuantía supere la suma equivalente a cien
24 salarios mínimos vitales, generales, y, si la cuantía es superior
25 necesitarán la autorización del Directorio. Si la cuantía supera
26 los quinientos salarios mínimos vitales generales, a más de firmar
27 conjuntamente, necesitarán autorización de la Junta General de
28 Socios; e) Firmar conjuntamente con el gerente general, y previa

izaci
Senacit
pañia
poral
rogac
Gerente
el Gere
durará
reelec
cualgo
accio
GÉN
soci
form
ATR
con
las
co
er
y
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



n voto,
elabor
os asun
adaptad
ada una
un lib
el Ger
Preside
designa
pudier
nte por
el con
SEGUNDO
a que
dente
Socios
General
ones,
porque
siones
General
an a M
a. de
superior
super
finan
al &
revis

Administración de la Junta General, las escrituras públicas de
designación o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la
compañía; f) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
temporal o definitiva de éste; Si la ausencia fuere definitiva, la
subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo
Gerente General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.
El Gerente General será designado por la Junta General de Socios
durará dos años en sus funciones y pueda ser indefinidamente
reelecto. La designación del Gerente General pueda recaer en
cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo sea o no
accionista de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE
GENERAL.- El gerente general será nombrado por la Junta General de
Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-A más de las atribuciones que les
confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a
las estipulaciones de este estatuto, al Gerente General le
corresponde; a) Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía sus bienes
y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación,
tanto en el ámbito interno como externo; c) Convocar a Junta General
de Socios y actuar en ellas como Secretario. También actuará como
Secretario de las reuniones del Directorio; d) Organizar y dirigir
las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad
que se lleven correctamente los libros sociales y contables
cuidándose a las disposiciones legales y reglamentarias; e)
Responsabilizarse por la presentación de informaciones y el
cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f) BB

Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales los títulos de participaciones; g) Suscribir la representación de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza hasta por una suma equivalente a cien salarios mínimos vitales generales, pero, si la cuantía del acto o contrato supera esa suma, firmará conjuntamente con el Presidente, previa autorización del Directorio; y, si es superior a los quinientos salarios mínimos vitales generales, a más de firmar el Presidente, requerirá de la autorización de la Junta General de Socios, todo esto sin perjuicio de la validez de los actos o contratos frente a terceros de buena fe; h) Solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, con las limitaciones impuestas en este estatuto; i) Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General las escrituras públicas de enajenación o cualquier limitación de dominio de los inmuebles de la compañía; k) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; l) Las demás que fueren necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. ARTICULO TRIGESIMO.-DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La designación del Vicepresidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
134

VICE PRESIDENTE.-

Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Si la ausencia fuere temporal la subrogación durará por todo el tiempo y si fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. ARTICULO TRICESIMO SEGUNDO.

SUBROGACIONES.-

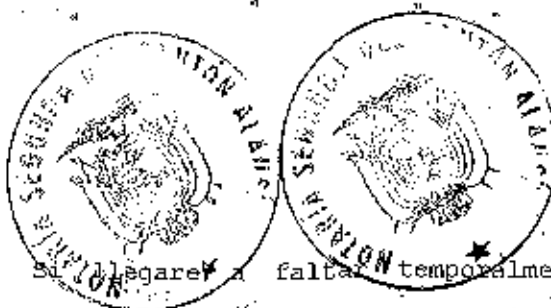
En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO TRICESIMO TERCERO.

NOMBRAMIENTOS Y PROROGA DE FUNCIONES.-

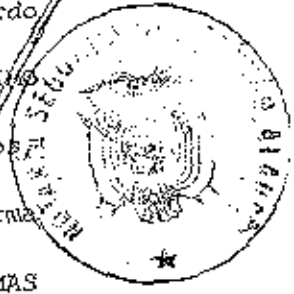
El nombramiento de Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento del Vicepresidente será suscrito por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerá en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. CAPITULO QUINTO.- DE LA

FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRICESIMO CUARTO.-

FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el Comisario
2 Principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la
3 ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el
4 suplente por todo el tiempo que falte para cumplir el plazo para el
5 cual fue designado el principal. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.
6 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al Comisario: a) Examinar
7 en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la
8 compañía; b) Revisar el balance anual y los balances de
9 comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar acerca
10 ello a la Junta General; c) Asistir a las Juntas Generales; d)
11 Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus
12 informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que
13 encontraren; e) Las demás que le confiere la Ley. Los comisarios
14 están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.
15 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
16 económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el
17 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO
18 SEPTIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán
19 elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a
20 los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.
21 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución
22 de utilidades se realizarán en proporción al valor pagado de las
23 participaciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la
24 Ley. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará
25 un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las
26 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el
27 fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del
28 capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier



la formación de reservas especiales para preveer
disposiciones de cualquier índole. CAPITULO SEXTO.- ★ DISPOSICIONES
GENERALES.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las
causas establecida en la Ley, o por la resolución de la Junta
General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará los
liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo
a las normas legales y reglamentarias. ARTICULO CUADRAGESIMO
PRIMERO.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Socios
en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma
obligatoria este estatuto. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- NORMAS
SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto
en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a
este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias,
reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes se
aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de
Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas. En los
asuntos inherentes al Tránsito se estará a lo dispuesto en la Ley de
Tránsito y transporte Terrestres, sus Reglamentos y eventuales
reformas. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- PERMISOS DE OPERACIÓN.-
Los permisos de operación que otorgan las autoridades y organismos
de tránsito competentes no constituyen títulos de propiedad y por
consiguiente no son negociables. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La
organización de someterá a las normas legales, reglamentarias y a las
resoluciones que dictaren el Consejo Nacional y demás Organismos
Provinciales de Tránsito y Transporte terrestres del país.
ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La reforma al estatuto, admisión de 108



1 nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
2 más actividades de transporte, se lo hará previo informe favorable
3 del Organismo de Tránsito competente. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO

4 Las tarifas que regirán para la prestación del servicio
5 fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito

6 ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- La compañía aceptará solicitudes

7 nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase
8 servicio a prestar, previo a la aprobación del competente Organismo

9 de Tránsito. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10 PRIMERA.- SUSCRIPCION.- Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de

11 compañía es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES y ha

12 suscrito de acuerdo al siguiente detalle:

13	SOCIOS	N°. Cédula	Capital		Capital
			Suscrito	pagado	a
14			(en sucres)	Numerario	Pagar
15	JORGE CHACASAGUAY PIRCA	060258731-3	400.000	200.000	200.000
16	JORGE LEMACHE SALGADO	060112857-2	400.000	200.000	200.000
17	ANGEL OLEAS RAMOS	090021384-4	400.000	200.000	200.000
18	ERMEL MEZA CUBERRES	060028427-7	400.000	200.000	200.000
19	VICENTE LOBATO PADILLA	060193039-9	400.000	200.000	200.000
20	VICENTE BARRENO BARRENO	060009036-9	400.000	200.000	200.000
21	MARIO VALLEJO ZURITA	060162993-9	400.000	200.000	200.000
22	CARLOS CRESPO RODRIGUEZ	060026798-3	400.000	200.000	200.000
23	ABDON MORAN SIGUENCIA	050078347-7	400.000	200.000	200.000
24	MANUEL CHACASAGUAY PIRCA	060221581-6	400.000	200.000	200.000
25	SERAFIN CONDO MACHADO	060168647-0	400.000	200.000	200.000
26	TOTAL		4.400.000	2.200.000	2.200.000

27 Los aportes en numerario se han depositado en una
28

CONFOLUD
documental
Herrera
trámites
scripción
jurídica
General
CIÓN AL

habilitante. Los socios autorizan al Dr. Gonzalo Estrella Herrera

pendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción

Igualmente se autoriza para que convoque a la primera Junta General

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas

Doctor Gonzalo Estrella Herrera, ABOGADO, Matrícula ciento siete, .

quedará elevada a Escritura Pública, con todas las formalidades

proceden los señores comparecientes, con libertad y pleno

escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman después que este

f). JORGE EDUARDO CHACASAGUAY PIRCA. CED. 060258731-3. VOT.

VOT. 0010-260. f) ANGEL VICENTE OLEAS RAMOS. CED. 090021384-4.

NOT.013-260. f) VICENTE EDUARDO LOBATO PADILLA. CED.

060009036-9. VOT 0002-159. (F) MARTO EDUARDO VALLEJO ZOBITA

RODRIGUES and 060006700 2 1300 0006 101 01 ARROY MEXICO

NOINA SINGENCIA CED 050078347-7 VOT 0005-072 #1 MANUET 118

1 JESUS CHACASAGUAY PIRCA. CED. 060221581-6. VOT. 0005-166. E) SERAFIN

2 ALFREDO CONDO MACHADO. CED. 060168647-0. VOT. 0006-105. F) Abogado

3 Angel Espinoza Lobato. NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ALAUSÍ.

4

5 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA FIRMADA,

6 SIGNADA Y SELLADA EN ALAUSÍ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE

7 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

8

9

10

11

12

13

14 RAZON.- Mediante Resolución No. 98.5-L.L.157, dictada por la Super-
15 intendencia de Compañías de la Ciudad de Abato el treinta-
16 da Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (30 de Nov.-
17 de 1.998), fue aprobada la Escritura Pública de Constitución
18 de Compañía denominada "COMPANIA DE TAXIS CAPITAN JOSE PON-
19 TOM PONTONTAXIS CIA. LDA.", otorgada ante mí el 20 de Noviem-
20 bre de mil novecientos noventa y ocho.- Tome nota de este
21 particular al margen de la respectiva matriz.- Alausí a 9 de
22 Marzo de 1.999.

20

21

22

23

REGISTRADOR

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

DR. EMILIO ORTIZ

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Alausí, 24 de Marzo de 1999

En esta fecha queda inscrita la Constitución de la Compañía
de Taxis CAPITAN JOSE PONTOM, PONTONTAXIS. CIA. LTDA. que
antes de en el Registro Mercantil este Cantón, bajo la
partida con número seis (6) y inscrita en el repertorio con
número trecientos treinta y uno (331).

DR. EMILIO ORTIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ALABUZA, 10, 20, 30, 40, 50

Dr. Juan ALVARO ROSA
DIRECTOR DE COMPAÑIAS DE ECUADOR

CONSTITUCION

que en esta provincia se crea la Compañía de Taxis, CAPITAN JOSE PONTON. PONTONTAXIS. CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, Alabuz, el 20 de noviembre de 1999, en la solicitud para su inscripción;

que el Departamento Jurídico de Compañías, emite la resolución de 20 de noviembre de 1999, en la cual se declara la inscripción para la aprobación definitiva;

el ejercicio de sus competencias administrativas, resolución de 20 de noviembre de 1999;

CONSTITUCION

que en esta provincia se crea la Compañía de Taxis, CAPITAN JOSE PONTON. PONTONTAXIS. CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, Alabuz, el 20 de noviembre de 1999, en la solicitud para su inscripción;

que el Departamento Jurídico de Compañías, emite la resolución de 20 de noviembre de 1999, en la cual se declara la inscripción para la aprobación definitiva;

el ejercicio de sus competencias administrativas, resolución de 20 de noviembre de 1999;

J. Cesar Lopez
DIRECTOR DE COMPAÑIAS DE ECUADOR

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Alabuz, 24 de Marzo de 1999

Certifica, que, en esta fecha queda inscrita la constitución de la Compañía de Taxis, CAPITAN JOSE PONTON. PONTONTAXIS. CIA. LTDA.- que antecede en el Registro Mercantil de este Cantón, inscrita en el libro número cinco, y anotada en el repertorio de los libros de los volúmenes de 1999. -Y la presente resolución.

EMILIO ORTIZ